



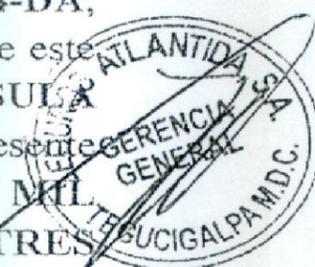
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
INJUPEMP

CONTRATO No. DSL-011-2015 DE SEGURO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y SEGUROS ATLANTIDA S.A.

NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, con tarjeta de Identidad No.0709-1963-00034 y de este domicilio, accionando en su carácter de Director Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrada mediante acuerdo Ejecutivo No.261-2014 de fecha 9 de mayo del 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Decreto No.357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta numero 33398 de fecha 5 de abril del 2014, con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidas en el artículo 18 de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra el Licenciado **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Economista, con cedula de identidad No. 0401-1951-00152 de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de SEGUROS ATLANTIDA S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 45, autorizada por el Notario Arturo H. Medrano C., en fecha 30 de agosto de 1985 e inscrita bajo el numero 92, del Tomo No.177 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C. , Representación que acredita con poder General de Administración contenido en la escritura pública No. 10 de fecha 24 de Febrero del 1987, autorizada por el Notario Cleto Ramon Álvarez Cisneros, Inscrito En el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, bajo el No. 70 del Tomo 194, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de UN SEGURO DE VEHICULOS que adelante se relaciona, el cual se registrá por las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO"** manifiesta que es dueño y está en posesión de 39 Vehículos y 5 motocicletas los cuales están ubicados en diferentes lugares del país y que para salvaguardar toda su flota vehicular, realiza la contratación objeto de este contrato **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", como resultado de la Licitación Pública No. 005-2014-DA se obliga a prestar sus servicios Profesionales consistentes en UN SEGURO PARA VEHICULOS, conforme a las cobertura establecidas en las especificaciones técnicas del Documento Base para dicha licitación de Seguro de Vehículos Propiedad del INJUPEMP objeto de este contrato, de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el Documento Base de la LICITACIÓN PUBLICA No.005-2014-DA, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte de este contrato, para lo cual se obliga a emitir las pólizas correspondientes.-**CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El costo del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.282,957.83)**, desglosado según aparece en el ANEXO C del Documento Base de la Licitación, con impuestos sobre ventas.-Los pagos se harán de una sola vez a





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
INJUPEMP

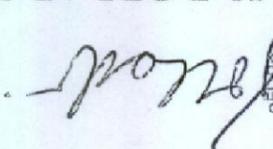
través de la División Administrativa del INSTITUTO en la proporción que corresponda, y aun y cuando se reporten altas y bajas en el detalle de la flota vehicular se respetara la tarifa y no se cobrara nada adicional al monto contratado, para tal efecto se emitirán las órdenes de pago, afectando la estructura presupuestaria 25400 para este tipo de servicio, debiendo presentar para el mismo: 1-Factura Comercial Original y 2-Recibo Original, Ambos a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) pago a cuenta y constancia de solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).-**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Seguros Colectivo de Vida para los Empleados y Funcionarios del INJUPEMP, conforme al documento base el periodo de vigencia del contrato será de once (11) meses, que comprende del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2015. No obstante cuando las circunstancias lo ameriten y así convenga a los intereses del INJUPEMP, se podrá prorrogar el contrato de seguros para Vehículos con un pago a PRORRATA TEMPORIS, tomando como base la prima original de las pólizas con SEGUROS ATLANTIDA S.A., en base a la información actualizada al momento de la solicitud, con la condición de que "EL INSTITUTO" haga solicitud escrita a la aseguradora con por lo menos Setenta y dos (72) horas, de anticipación al vencimiento de las Pólizas, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignada en un documento que se denominará "Acta de Prorroga".-Durante el término de ampliación o prórroga se ampliara también la garantía de cumplimiento con toda y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato.-**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES.**-El Contratista mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato se obliga a cumplir con las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No.005-2014-DA y que de alguna forma modifican las condiciones generales y especiales de la Póliza de Vehículos emitida a nombre de "EL INSTITUTO".-**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se compromete a cubrir los riesgos detallados en la Partida Única de las Coberturas que aparecen en las Especificaciones técnicas del documento base de la Licitación Pública No.005-2014-DA, para los vehículos Propiedad del INJUPEMP, según se establece en las cláusulas primera y segunda de este Contrato, tomando como base la suma asegurada de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.17,894,566.95) para los vehículos, conforme a detalle que se encuentra en el Anexo C de vehículos, mismo que está sujeto a altas y bajas tal y como se menciona en el documento Base de Licitación Pública No.005-2014-DA, previo conocimiento de "EL CONTRATISTA", efectuado por parte de la División Administrativa de "EL INSTITUTO". Es entendido y aceptado por "EL CONTRATISTA" que el Seguro de Vehículos estará debidamente garantizado con uno o varios reaseguradores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y que el pago del deducible será efectivo si el parte de la Dirección de Transito sale en contra de "EL INSTITUTO".-**CLAUSULA SEPTIMA: SUSTITUCION DE GARANTIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá de sustituir la Garantía de la Mantenimiento de Oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a el quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la que estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto en este contrato o sea hasta el 31 de Marzo del 2016, así como para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la calidad del servicio ofrecido a favor del INSTITUTO NACIONAL DE

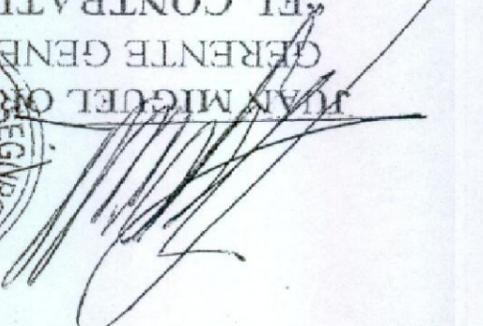




JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP). El tipo de garantía podrá ser mediante, Garantía Bancaria o Fianza emitida por Compañía Aseguradora que este autorizada para operar en Honduras, incluyendo la siguiente cláusula obligatoria "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INJUPEMP, SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".-CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores y en el Documento Base de la Licitación Pública No.005-2014-DA o por cualquier tipo de reclamo por parte de INJUPEMP, durante la vigencia del presente contrato, como producto de Culpa o Negligencia del Contratista en la Prestación del Servicio y si las reclamaciones no son atendidas dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a su presentación del reclamo a la Compañía Aseguradora y no se llegase a ningún acuerdo conciliatorio entre ambas partes, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento para responder por los daños y perjuicios ocasionados al INJUPEMP y consecuentemente dará lugar al Instituto a declarar resuelto de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que le corresponda y a la aplicación de las multas que establece el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año vigente. Las partes expresamente se someten para todo evento de litigio proveniente del Contrato de la Póliza, al juzgado de lo Civil de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazan.

En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado, Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil quince.


MARTEHA V. DOBLADO A.
 DIRECTORA INTERINA
 "EL INSTITUTO"


JUAN MIGUEL ORELLANA
 GERENTE GENERAL
 "EL CONTRATISTA"

